MODIFICACIÓN N°.6, PRÓRROGA N°.2 Y ADICIONAL N°.1
CONTRATO DE OBRA N° C-019-2025

Entre los suscritos a saber, **YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número **51.937.099** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER -CÚCUTA** identificada con el **NIT 800.165.874-0**, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta- Norte de Santander, según nombramiento realizado mediante Resolución 0151 del 21 de enero de 2025 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 22 de enero de 2025, quien se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO ADECUACIONES CUCUTA** identificado con NIT 901.961.696-7, representado por **NICOLAS ALVAREZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.182.734 de Bogotá**, quien se denomina **EL CONTRATISTA.** Igualmente comparece el Arquitecto **JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.696.673,** en calidad de interventor del contrato C-019-2025, para efectos de emitir el correspondiente concepto y aval técnico. En virtud de lo anterior, las partes han convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 6, PRÓRROGA N°.2 Y ADICIONAL N°.1** al Contrato de Obra N°. C-019-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Contrato de Obra N°. C-019-2025 fue suscrito el día 10 de julio de 2025 entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y el CONSORCIO ADECUACIONES CÚCUTA, identificado con NIT 901.961.696-7, representado legalmente por el señor Nicolás Álvarez González, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.182.734 de Bogotá, cuyo objeto corresponde a realizar las obras de reforzamiento, remodelación y adecuación del Palacio de Justicia del municipio de Ocaña, Norte de Santander. La interventoría fue contratada con el Arquitecto Julio Andrés Castro González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.696.673, contratado mediante el Contrato de Interventoría N° C-020-2025.

Que, el valor total del contrato corresponde a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.467.318.989), incluido AIU, IVA, impuestos de ley, tasas, contribuciones y demás tributos que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el día 30 de septiembre de 2025, la Junta Seccional de Contratación aprobó la Modificación No. 1 al contrato N° C-019-2025, la cual fue debidamente suscrita el 1 de octubre y publicada conforme a la normativa vigente.

Que, el día 17 de octubre se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se modificó la Cláusula Segunda del contrato N° C-019-2025, conforme a los Análisis de Precios Unitarios (APU) y al Balance 002, la cual corresponde a una estructuración donde se disminuyeron cantidades de obra de algunos ítems iniciales para priorizar la ejecución en nuevos ítems.

Que, el día 18 de noviembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 3 donde se Modificó la Cláusula Segunda del contrato N° C-019-2025, conforme a los Análisis de Precios Unitarios (APU) y al Balance 003 y especificaciones generales de la obra, la cual corresponde a una estructuración donde se disminuyeron cantidades de obra de algunos ítems iniciales para priorizar la ejecución en nuevos ítems

Que, el día 01 de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación N°. 4 donde se Modificó la Cláusula Segunda del contrato N° C-019-2025, conforme a los Análisis de Precios

Unitarios (APU) y al Balance N° 004 con 7 ítems no previstos y anexo de especificaciones técnicas, la cual corresponde a una redistribución de cantidades de obra de algunos ítems existentes con el fin de priorizar la ejecución en nuevos ítems requeridos.

Que, el día 16 de junio de 2026 se suscribió la Modificación No. 5 donde se modificó la Cláusula Segunda del contrato N° C-019-2025, conforme a los Análisis de Precios Unitarios (APU), *el Balance 005,los oficios N° OF – 152- 2026 del contratista de obra y N° JACG-O-126 del contratista de interventoría*, la cual consistió en la redistribución de cantidades de obra inicialmente previstas, el incremento de cantidades en determinados ítems y la incorporación de dieciséis (16) ítems no previstos identificados como NP040 a NP056 en el Balance N° 005, sin que ello implicara adición de recursos al valor total contratado.

Que, el día 16 de julio de 2026, la ingeniera María Fernanda Riveros, en su calidad de supervisora del contrato C-019-2025 y del contrato de interventoría C-020-2025, presentó la solicitud de modificación N°. 6, prorroga N° 2 y adicional N° 1 del contrato de obra, en atención a lo requerido por los contratistas de obra e interventoría, manifestando la necesidad de incorporar actividades adicionales no contempladas inicialmente en los ítems del contrato, el rebalanceo en menores y mayores cantidades de algunos ítems del contrato y la modificación del valor autorizado del porcentaje entregado en calidad de anticipo al contratista.

Que en la misma solicitud y teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual del contrato es el 23 de julio de 2026, resulta necesario prorrogar su plazo de ejecución para permitir la ejecución de las actividades adicionales derivadas del rebalanceo de cantidades de obra, la incorporación de ítems no previstos y las revisiones arquitectónicas requeridas, garantizando la culminación integral del proyecto y la ejecución de las pruebas técnicas finales. En ese sentido, se propuso una prórroga de cuatro (4) meses y siete (7) días, término que permitirá la terminación del proyecto de obra.

Que en virtud de la prórroga solicitada es necesario adicionar el valor del contrato N° C-019-2025, en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.542.460.878).

Que la presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente de la siguiente manera:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	SUB UNIDAD	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER CON LA PRESENTE ADICION	VALOR TOTAL CONTRATO ADICIONADO
4326	23/07/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DEBYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	27-01-01-217	$ 3.542.460.878	$ 3.542.460.878	$11.009.779.867

Que la adición no excede el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV de conformidad a lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y como lo ha explicado Colombia Compra Eficiente en el concepto C-784-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que el contratista presentó solicitud de modificación del porcentaje previsto para el desembolso del anticipo establecido en la forma de pago del contrato, en el marco de la presente adición. La interventoría y la supervisión, previo análisis de la justificación

expuesta, conceptuaron favorablemente la solicitud y avalaron la modificación del referido porcentaje.

Que, la modificación técnica señalada en el balance N° 006, responde a circunstancias técnicas y operativas imprevistas surgidas durante la ejecución del contrato, las cuales no son atribuibles a ninguna de las partes y hacen necesaria la aprobación de mayores y menores cantidades de obra de algunos ítems y la incorporación de nuevos ítems para garantizar la continuidad, calidad y cumplimiento del objeto contractual, buscando asegurar la estabilidad estructural, la funcionalidad operativa y el cumplimiento normativo, evitando riesgos técnicos.

Que, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, así como en virtud de la facultad de modificación de los contratos estatales durante su ejecución cuando sobrevengan circunstancias que hagan necesaria la satisfacción del interés general y el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad encontró procedente efectuar la presente modificación, prórroga y adición, al evidenciarse que las actividades adicionales, el rebalanceo de cantidades de obra, la incorporación de ítems no previstos y la ampliación del plazo resultan indispensables para garantizar la terminación integral del proyecto y la correcta prestación del servicio público de administración de justicia.

Que, la Junta Seccional de Contratación, mediante Acta No.127 del 23 de julio de 2026, recomendó la aprobación y suscripción de la Modificación No. 6, prorroga N° 2 y adición N° 1 del contrato C-019-2025, al considerar que la solicitud cumple con los criterios técnicos, financieros y jurídicos requeridos para su procedencia.

En mérito de lo expuesto, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la presente Modificación No. 6, prorroga N° 2 y adición N° 1, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula Segunda del contrato N° C-019-2025, conforme a los *Análisis de Precios Unitarios (APU), el Balance 006 y sus anexos, los oficios N° OF – 170 y 171- 2026 del contratista de obra y N° JACG-O-150 del contratista de interventoría, documentos* que hacen parte integral de la presente modificación. La modificación consiste en el incremento de cantidades en determinados ítems, la disminución en otros y la incorporación de treinta y ocho (38) ítems no previstos identificados como NP057 al NP064 y del NP68 al NP097 en el Balance 006.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA: Modifíquese la Cláusula novena del Contrato N° C-019-2025, la cual quedará así:

> ***Forma de pagos parciales por avance de obra***
>
> *La Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la Interventoría y de la siguiente manera:*
>
> *1. **Cálculo de valor a pagar:** Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales y el 10% restante se pagará con el acta de liquidación del contrato. En cualquier caso, con la última acta de recibo parcial se amortizará el saldo para completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.*
>
> *El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:*
>
> ***Valor a pagar en Acta parcial** = Valor ejecutado en Acta parcial - Amortización del porcentaje de Anticipo entregado al Contratista*
>
> *Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

a. Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta-Norte de Santander abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.
b. Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la interventoría con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, la interventoría la remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.
c. Plazo de pago por la entidad contratante: La Entidad pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. En todo caso, los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo parcial serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos:

a. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.
b. Acta parcial, con inclusión del balance financiero del contrato y anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría, y la amortización del anticipo equivalente al porcentaje efectivamente entregado por concepto de anticipo, hasta completar el 100% de los recursos entregados por este concepto.
c. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente al acta parcial.
d. Certificado de Inversión y soportes de legalización del Anticipo, en el periodo correspondiente, avalado por la interventoría
e. Certificados de cumplimiento del personal en condición de discapacidad.
f. Certificado de cumplimiento durante el periodo de corte, suscrito por la Interventoría.
g. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.El Registro de la factura y los soportes de la cuenta de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, su descripción deberá ser acorde con las especificaciones técnicas solicitadas, cotizadas y aprobadas por la entidad.

i. Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo (cuando hubiere lugar).
j. Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente (cuando hubiere lugar).
k. Informe de ejecución del Contratista de obra del periodo de corte.
l. Informe de interventoría.

Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar el Acta de Recibo Final, los siguientes documentos:

a. Certificados de Excedentes de los recursos, consignación de los mismos y de liquidación de la fiducia donde se consignó el anticipo.
b. Entregar los planos récord exigidos.
c. Los respectivos manuales de mantenimiento.
d. El libro diario de obra o bitácora.
e. Haber presentado el último informe mensual.
f. Una relación de las entradas al almacén, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de los equipos entregados por el Contratista.
g. Acta de liquidación del contrato

En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 2: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Anticipo.

a. Pago del anticipo. *Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, entregará un anticipo de hasta el cuarenta y cinco (45%) del valor del contrato.*

El anticipo entregado al contratista de obra deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato como materiales y equipos especiales; esenciales para la ejecución de las actividades de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a aquellos materiales y equipos que no sean de fabricación nacional y que se puedan adquirir anticipadamente con la finalidad de congelar precios expuestos al riesgo cambiario, para los pagos de personal y mano de obra necesarias para la ejecución del proyecto.

Los conceptos de inversión del anticipo deberán ser sustentados por el contratista en el Plan de Inversión del Anticipo, sobre el cual se autorizarán previamente los pagos o rembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan, el cual deberá ser puesto a consideración de la interventoría quien lo aprobara con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, igualmente para las modificaciones que para este plan se requieran realizar.

El anticipo se tramita previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

b.Manejo del anticipo. *Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del contrato y del objeto del mismo, cuyo beneficiario sea la Entidad, el cual será vigilado por la Interventoría del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la Interventoría, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.*

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación de la Interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte de la Interventoría, este remitirá copia del mismo a la Entidad a través del supervisor del contrato de Interventoría manifestando de manera expresa su aprobación.

Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

i.En relación con los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Dirección Seccional de Administración Judicial al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público en los términos que la entidad informe para tal fin, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. En todo caso, el contratista deberá entregar el Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente.

ii.Sobre los recursos del anticipo: los recursos del anticipo se mantendrán en un fondo de inversión colectivo administrado por la fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto No. 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia.

iii.En relación con los excedentes de recursos: Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público en los términos que la entidad informe para tal fin, lo cual debe ser verificado por la Interventoría.

iv.Sobre la certificación de la fiduciaria como requisito para el giro del anticipo: El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo.

v.En relación con el plan de inversión del anticipo: La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventoría externa. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

vi.En relación con la terminación anormal del contrato de obra: En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta que se designe, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

vii.En relación con el reporte de la gestión de la fiduciaria a la Entidad y otros: La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, a la Interventoría y al contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

viii.Sobre la amortización del anticipo: El anticipo se amortizará en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje igual al entregado en calidad de anticipo, es decir del 45%, hasta completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.

ix.Sobre el contrato de fiducia: Para la buena administración del anticipo el contrato de fiducia mercantil deberá cumplir las siguientes condiciones: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría

CLÁUSULA TERCERA- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato N° C-19-2025 por cuatro meses (4) meses y siete (7) días, es decir hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive.

CLÁUSULA CUARTA-ADICIONAR el valor del contrato en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.542.460.878), apropiando los recursos de los siguientes cdp´s:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	SUB UNIDAD	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER CON LA PRESENTE ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO ADICIONADO
4326	23/07/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DEBYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	27-01-01-217	$ 3.542.460.878	$ 3.542.460.878	$11.009.779.867

La desagregación de los ítems de obra será la contenida en el anexo "Balance006" en formato Excel, que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia y el amparo de las Garantías exigidas para la ejecución del contrato conforme a lo aquí pactado, y realizar el cargue de estas en la plataforma Secop II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, para aprobación del Área de Asistencia Legal.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás condiciones y obligaciones descritas en el contrato, se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEPTIMA. - La presente Modificación No. 6, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cúcuta, el día veintitrés (23) del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO ADECUACIONES CUCUTA
R/L Nicolas Álvarez González

EL INTERVENTOR,

JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
CC 79.696.673

LA SUPERVISIÓN,

MARIA FERNANDA RIVEROS MOGOLLON
Supervisor del contrato C-019-2025 y C-020-2025

ARLES JOSE NIÑO CACERES
Coordinador Área Asistencia Legal (A.F)

MARTHA RUTH DEVIA CADENA
Coordinadora Grupo de Almacén e Inventarios

GENNY L. BAYONA
PU G 11

MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO
Coordinadora Área financiera

MORELA CACERES DELGADO
Coordinadora Grupo Bienestar Social y SST

Proyectó: Jessica Espinosa B.
PU G 11